



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la **sesión ORDINARIA** el día **15 de septiembre de 2023**, en su **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO DE CIUDAD REAL**, por 16 votos a favor y 9 abstenciones del Grupo Socialista, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Promoción Económica, Turística, Deporte, Cultura, Festejos y Consumo de 12 de septiembre de 2023:

PROPUESTA

Asunto: Modificación del régimen de organización y funcionamiento del Consejo Local de Turismo,

Con fecha 25 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, adoptó acuerdo referente a la creación del Consejo Local de Turismo de Ciudad Real, y el establecimiento del régimen de organización y funcionamiento del citado Consejo.

En el articulado de las normas del régimen de organización y funcionamiento del citado Consejo, en concreto en los artículos 1.1, 2, 5.1 y 9.1, se hace referencia o mención a la Concejalía de Promoción Turística, Festejos, Tradiciones Populares, denominación que se corresponde con la estructura organizativa de los órganos de Gobierno de este Ayuntamiento durante el mandato de los años 2.019 a 2.023.

Con la finalidad de evitar las posibles distorsiones o incongruencias que se pudieran derivar la estructura organizativa que se establezca en cada mandato por los distintos equipos de Gobierno, se estima conveniente sustituir las menciones actuales en el articulado a la "Concejalía de Promoción Turística, Festejos, Tradiciones Populares", por la "Concejalía con competencias en materia de Turismo"; circunstancia esta que posibilitará que la vigencia del citado régimen de funcionamiento no se vea afectado por los distintos cambios que se puedan derivar de las estructuras organizativas que se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
PLENO

determinen en cada mandato corporativo.

Por otro lado la dinámica de funcionamiento del Consejo, hace aconsejable adaptar la periodicidad de las sesiones ordinarias a la demanda de asuntos a tratar, reduciendo su número a dos sesiones anuales con carácter semestral; sin que ello suponga limitaciones al régimen participación, por cuanto existe la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario, y así mismo está prevista la constitución de Comisiones de trabajo para posibilitar la continuidad en el estudio de aquellos asuntos que pudieran plantearse.

Por cuanto antecede, se formula al Pleno propuesta de adopción de acuerdo de modificación del articulado del régimen de organización y funcionamiento del Consejo Local de Turismo, en los siguientes términos:

"Artículo 1: Naturaleza

1. El Consejo Local de Turismo es un órgano de participación y carácter consultivo no vinculante de la Administración Municipal, con carácter de Consejo Sectorial y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector turístico de la ciudad, que se configura como órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la **Concejalía municipal con competencia en materia de Turismo**

Artículo 2: Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Consejo Local de Turismo se circunscribe al término municipal de Ciudad Real, y tendrá su sede en la **Concejalía con competencia en materia de Turismo**, donde podrán plantearse todas aquellas materias que afecten o influyan en el sector turístico del municipio.

Artículo 5 –Composición del Consejo Local de Turismo

El Consejo Local de Turismo estará integrado por:

1.- La Presidencia, que será ejercida por la/el titular de la **Concejalía con competencia en materia de Turismo**, previo nombramiento de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

Artículo 9: La Presidencia

1.- Corresponde la Presidencia del Consejo Local de Turismo al titular de la **Concejalía con competencia en materia de Turismo del Ayuntamiento de Ciudad Real**

Artículo 12 – Sesiones Ordinarias

1.- El Consejo Local de Turismo celebrará las sesiones ordinarias, al menos, con carácter **semestral**. La convocatoria de las reuniones o sesiones ordinarias deberán realizarse, al menos, con siete días hábiles de antelación a su celebración. A la convocatoria se acompañará el Orden del Día de la sesión y cuanta documentación se estime oportuna referente a los temas a tratar."

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.